

# **GUIA PARA HACERSE AUTONOMO EN ESPAÑA**

# 1.- Autónomo: pasos a seguir

Hacerse autónomo no es sencillo, requiere numerosos trámites y papeleos para los cuales resulta imprescindible conocer en profundidad la normativa y los pasos fiscales a seguir. Por ello, para quien no esté acostumbrado a este papeleo, darse de alta como autónomo puede resultar especialmente complicado.

Para facilitarte los trámites, aquí te detallamos los pasos que debes seguir para completar con éxito tu alta como autónomo:

## i. Pasos obligatorios para todos los autónomos

- Alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E): es una tasa que grava el ejercicio de la actividad profesional. Clasifica las actividades empresariales y profesionales a través de un código que se llama “epígrafe de la actividad”. Se realiza en la Agencia Tributaria.
- Alta Censal y opción del régimen fiscal: también se tramita en la Agencia Tributaria. Se debe completar el impreso 036 en el se opta por el régimen fiscal correspondiente e indicar la actividad que se va a realizar y los datos de la empresa.
- Afiliación en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social: se realiza en Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Desde el alta censal, se dispone de un periodo de 30 días naturales para realizar la inscripción. Se ha de llevar el modelo 036, el DNI y el modelo TA521/1 de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Este último podrá cumplimentarse en la misma oficina de la TGSS.

## ii. Pasos obligatorios, depende de la actividad.

- Licencia de Apertura y Licencia de Actividades e Instalaciones: este trámite, que se formaliza en el Ayuntamiento correspondiente, es necesario para poder registrar una empresa y debe ir acompañado de un proyecto de instalación.

## iii. Pasos opcionales

- Inscripción en el registro mercantil

## 2.- Modelos a presentar ante la agencia tributaria.

Estos modelos pueden no estar actualizados en otras fechas que no sean las de la vigencia del documento, por lo tanto le pedimos que consulte con un profesional en la materia en el momento de presentarlo oficialmente.

### Modelos de impresos para el IRPF

**Modelo 111:** Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: Rendimiento del trabajo y de actividades económicas, premio y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. Autoliquidación

[Modelo 111](#)



**Modelo 115:** Liquidación del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre sociedades, impuesto sobre la renta de no residentes. Declaración documento-ingreso.

[Modelo 115](#)



**Modelo 130:** Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Actividades económicas en estimación directa. Pago fraccionado. Declaración

[Modelo 130](#)



**Modelo 131:** Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Actividades económicas en estimación objetiva. Pago fraccionado. Declaración

[Modelo 131](#)



### Modelos de impresos para el IVA

#### Modelos de IVA para autónomos en Régimen General

**Modelo 303:** Autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido

[Modelo 303](#)



**Modelo 390:** Declaración-resumen anual sobre el Impuesto del Valor Añadido

[Modelo 390](#)



#### Modelos de Iva para autónomos en el Régimen Especial Simplificado

**Modelo 310:** Impuesto sobre el valor añadido. Régimen simplificado. Declaración ordinaria

[Modelo 310](#)



**Modelo 311:** Impuesto sobre el valor añadido. Régimen simplificado. Declaración final.

[Modelo 311](#)



### Otros modelos de declaración de IVA

**Modelo 370:** Impuesto sobre el valor añadido. Régimen General y simplificado a la vez. Declaración trimestral ordinaria.

[Modelo 370](#)



**Modelo 371:** Impuesto sobre el valor añadido. Régimen general y simplificado a la vez. Declaración trimestral final.

[Modelo 371](#)



**Modelo 347:** Declaración anual de operaciones con terceras personas

## 3.- Las Facturas

Es el acto por el cual el empresario va a facturar sus productos o servicios, en España hay una Ley que la regula que es la de Facturación.

Las facturas se pueden clasificar de varias maneras en función de diferentes criterios.

a) En función de lo que contienen

Ordinarias: documentan la operación comercial.

Rectificativas: documentan correcciones

b) En función de su valor

Pro-forma: Documenta una oferta. No tienen valor contable. Suele incluir la fecha máxima de validez.

Duplicado: Documenta la operación para el receptor, en caso de pérdida del original. La expide el mismo emisor que expidió el original y tiene los mismos datos que el original. Debe llevar la indicación de duplicado para permitir distinguirla del original, especialmente para el caso de que reaparezca el original.

c) En función como se comunica al cliente

Tradicional: impresa en papel y enviada por correo.

Electrónica: también llamada e-factura, consiste en el envío de las facturas por medios electrónicos, firmados digitalmente con certificados reconocidos digitalmente.

## **4.- Libros de Registro de Autónomos – obligatorios y potestativos.**

Este aspecto lo va a determinar el régimen de IVA, depende de lo que se escoja se deberán llevar una serie de registros contables en libros, que son de carácter obligatorio.

### **a) Autónomos en régimen normal de IVA**

Los autónomos o empresarios, sujetos pasivos del IVA deberán llevar al día este impuesto mediante la cumplimentación de los siguientes libros de registro obligatorios:

- Libro de registro de facturas emitidas
- Libro de registro de facturas recibidas
- Libro de registro de bienes de inversión
- Libro de registro de determinadas operaciones intracomunitarias

### **b) Autónomos en régimen simplificado de IVA**

- Libro de registro de facturas recibidas

En este caso, los autónomos deberán conservar los documentos que demuestren los módulos ya declarados, a la hora de llevar al día sus cuentas y la presentación de sus documentos a Hacienda en el caso de que les sean requeridos, asimismo deberán guardar las facturas tanto recibidas como emitidas por trimestres.

Si el autónomo realiza otras actividades a las que no les es aplicable el régimen simplificado, se deberán anotar separadamente las adquisiciones (compras) correspondientes a cada sector de actividad.

### **c) Autónomos en recargo de equivalencia**

Los profesionales del comercio minorista que se encuentran el régimen especial de IVA de recargo de Equivalencia no tienen la obligación de llevar un libro de registro ni tampoco de conservar las facturas.

## 5.-EL IRPF en los Autónomos.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España o contribuyentes.

El IRPF es un impuesto cedido parcialmente a la Comunidades Autónomas, que pueden regular la tarifa autonómica y las deducciones propias de la cuota que recaen sobre la tarifa autonómica.

Esta obligación viene recogida en el Art. 82.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre de 1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el Art. 69 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero de 1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) es el dinero que se descuenta en cada factura en concepto de impuestos al Estado por el volumen de ingresos. Al contrario que con el IVA, en este caso es el cliente quien ingresa a cuenta en Hacienda un dinero que nos retiene.

El porcentaje de retención se mantiene al 15%. Sin embargo los nuevos autónomos podrán aplicar un 9% durante los tres primeros años de inicio de la actividad, siempre y cuando no se haya ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de comienzo de las actividades actuales.

Eso sí, esta circunstancia se habrá de comunicar por escrito al destinatario de la factura, que tendrá que conservarla debidamente firmada.

En el IRPF los métodos de determinación del rendimiento de las actividades económicas según la actividad desarrollada o los regímenes de estimación son los siguientes:

### 1) Estimación directa

#### **Estimación directa normal:**

El método de estimación directa normal se aplica a los autónomos:

- a) no acogidos a la modalidad simplificada o al método de estimación objetiva
- b) si la cifra de negocios del conjunto de las actividades supera los 600.000€ anuales en el año inmediato anterior
- c) si se renuncia a la estimación directa simplificada

#### **Estimación directa simplificada:**

El método de estimación directa simplificada se aplica a los autónomos cuando:

- a) sus actividades no están acogidas al método de estimación objetiva
- b) en el año anterior, el importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de las actividades desarrolladas no supere los 600.000€
- c) no haya renunciado a su aplicación
- d) cuando ninguna actividad ejercida se encuentre en la modalidad normal del método de estimación directa

## **2) Estimación objetiva**

La estimación objetiva del IRPF se aplica a empresarios y a determinadas actividades profesionales que deben estar incluidas en la Orden anual que desarrolla el Régimen de estimación objetiva y no rebasen los límites establecidos para cada actividad.

## **3) Sistema de módulos: Actividades I.A.E**

Es importante conocer la incompatibilidad entre los regímenes de estimación directa y estimación objetiva y que para renunciar a la aplicación de uno de los dos métodos se deben presentar los modelos 036 o 037 en el mes de diciembre del año anterior al año natural en que deben surtir efecto.

**Todas estas cuestiones tanto fiscales como laborales son totalmente cambiantes, de año en año, y por lo tanto la recomendación de City Shuttle es que los crowders cuenten con el asesoramiento de un profesional en la materia.**